



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 2.093/98.-

**Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S/ Posibilidad de venta del inmueble ubicado en calle QUINTANA 342 de la ciudad de SANTA ROSA, para destinarlo a la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES.-**

**DICTAMEN N° 1.170/98.-**

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

I.- Se remiten estas actuaciones, solicitándose opinión sobre el proyecto de Boleto de Compra Venta glosado a fs. 50/51, a suscribirse entre el Banco de La Pampa y la Provincia de La Pampa, para la adquisición de un inmueble ubicado en la calle Quintana 342 de la ciudad de Santa Rosa, con destino a la Dirección General de Relaciones Laborales.-

II.- Acerca del mismo, este órgano asesor, considera que:

- 1). Sustituir en la cláusula segunda, el enunciado: "... cuotas mensuales iguales y consecutivas ...", por la siguiente: "... cuotas iguales mensuales consecutivas, sin interés ...", conforme lo establece el art. 2° del Dec. n° 1451/98.-
- 2). El plazo establecido en la cláusula tercera para la entrega del inmueble por parte del comprador, en caso de incumplimiento, no puede ser menor a los 20 días corridos.-
- 3). La cláusula cuarta del boleto, no define la tasa de interés aplicable; estimándose por tanto apropiada en el presente caso el 50 % de la "TASA MIX", que es la tasa promedio mensual entre la tasa pasiva y la activa que el Banco de La Pampa utiliza para las operaciones de descuentos a 30 días de documentos comerciales, la cual no podrá exceder nunca el 2% mensual.-
- 4). En la cláusula octava, se deberá suprimir el último enunciado, atento que la Provincia de La Pampa, se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos.-
- 5). La cláusula novena deberá reformularse conforme los términos del art. 5° del Dec. n° 1451/98.-

Finalmente, se deberá adjuntar copia certificada de Poder General Amplio otorgado por el Banco de La Pampa a favor del Gerente de Servicios Internos Sr. Osvaldo Raúl ORDÓÑEZ, y copia certificada del Acta n° 2026 de la H. Directorio del Banco de La Pampa, por medio de la cual se autoriza a la concreción de la operatoria en análisis.-

III.- Salvadas las observaciones, el proyecto de contrato en análisis se encontrará en condiciones de ser suscripto por el funcionario autorizado al efecto.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, noviembre 10 de 1998.-**  
CCH.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa